

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	Cesación Matrimonio	Efectos Católico	Civiles
Demandante	Jeniffer Pineda Gallo		
Demandado	Carlos Andrés Londoño Murillo		
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00413-00		
Interlocutorio	Nro. 0344 de 2022		

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial por la señora **JENIFFER PINEDA GALLO**, frente al señor **CARLOS ANDRES LONDOÑO MURILLO**, ambos mayores de edad, con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - **IMPARTIR** a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería a la Dra. **ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO**, identificado con la T. P. Nro. 320.548 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

1107